

**ACTA DE LIQUIDACIÓN ANTICIPADA DE COMUN ACUERDO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2026-103**

CONTRATO:	2026-103
CONTRATISTA:	OMAR EDUARDO LOZANO C.C. 1.070.591.841 de Girardot
OBJETO:	ADM-039 PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO Y OPERATIVO AL AREA DE ALMACEN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE GIRARDOT.
VALOR:	VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$21690000) M/CTE
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL	VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$21690000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCION:	NUEVE (9) MESES
SUSPENSIONES	N/A
REINICIO	N/A
PRORROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACION	trece (13) de octubre de 2026
CESIONES DE CONTRATO	N/A

CONSIDERANDOS

Que entre la Empresa Social del Estado "Hospital de Girardot", del orden Departamental, con NIT 900290890-6, representada legalmente por la **CARLOS ARTURO HURTADO MEDINA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **12.233.050**, en su condición de **GERENTE (D) DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE GIRARDOT**, designada mediante Resolución No. 228 del veinte (20) de enero de dos mil veintiséis (2026), y posesionado(a) mediante Acta No. 007 del veinte (20) de enero de dos mil veintiséis (2026), en su en calidad de **CONTRATANTE** y por la otra parte **OMAR EDUARDO LOZANO**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **1.070.591.841** de Girardot, en su condición de **CONTRATISTA**, hemos acordado liquidar anticipadamente de común acuerdo el contrato de prestación de servicios No. **2026-103** de conformidad con el Acuerdo 05 de 2014 Estatuto de Contratación de la E.S.E y teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Que el día catorce (14) de enero La **E.S.E HOSPITAL DE GIRARDOT** y **OMAR EDUARDO LOZANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.070.591.841 de Girardot**, celebramos el Contrato de prestación de servicios **No. 2026-103** cuyo objeto **ADM-039 PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO Y OPERATIVO AL AREA DE ALMACEN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE GIRARDOT**.
2. Que el valor del contrato fue por la suma de **VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$21690000) M/CTE.**, el cual **LA EMPRESA** de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta denominada la forma de pago seria mes vencido a razón: El valor del contrato será cancelado en sumas por jornada equivalente a (9) nueve pagos mensuales por el valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$2410000) M/CTE.**, pagos estos que se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la solicitud de pago, previa presentación del informe de actividades y visto bueno del supervisor del contrato.





3. Que el día catorce (14) de enero de 2026, mediante acta debidamente firmada por el Contratista y el Supervisor, se dio inicio a la ejecución del contrato.
4. Que el Registro Presupuestal número fue expedido el , dándose cumplimiento con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
5. Que, de acuerdo con la cláusula sexta del contrato, el plazo de ejecución es de **NUEVE (9) MESES**, contados a partir de la fecha en que se suscriba el acta de iniciación, es decir, del **atorce (14) de enero de 2026**, Lo que implica que la fecha de terminación inicial del contrato es hasta el **trece (13) de octubre de 2026**.
6. Que la Gerencia de la E.S.E Hospital de Girardot, mediante oficio de fecha **atorce (14) de enero**, designo como supervisor(a) del Contrato de prestación de servicios No. **2026-103**, al(a) Dr.(a). **RAUL HERNANDO NEIRA OLAYA, LIDER AREA DE ALMACEN** y posteriormente, se efectuó la reasignación de la supervisión mediante oficio de fecha 01 de abril de 2026 a la Doctora **NELLY JOHANA GARCIA TRUJILLO, LIDER ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**.
7. Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE GIRARDOT, para la prestación del servicio de salud de primer nivel, se permitió habilitar el servicio en los puestos y centros de salud de Nilo, Pueblo nuevo (Nilo), Nariño, Guataquí, Kennedy.
8. Que, debido a la contratación de la operación de los servicios de salud de baja, media y alta complejidad con la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana bajo el contrato No. 2026 - 181 de fecha 31 de enero de 2026, que incluye los centros de salud adscritos, **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE GIRARDOT**, se vio en la obligación de presentar novedad de cierre de los servicios de salud de primer nivel que incluye medicina general, odontología, enfermería y vacunación, de fecha 31 de marzo de 2026, se hace imposible la continuidad en la prestación de los servicios contratados, y la asignación de cita, facturación de servicios, la prestación de servicios generales en las instalaciones de los puestos y centros de salud de Nilo, Pueblo nuevo (Nilo), Nariño, Guataquí, Kennedy, dado que la ESE dejó de ser prestador inscrito y por ese mismo hecho sobrevienta se hace necesario la terminación del contrato de prestación de servicios.
9. Que de conformidad con el capítulo IV denominado Gestión Contractual Numeral 1.2 Etapa contractual: Contratación y ejecución, literal k Terminación anticipada de los contratos, Resolución No. 039 del treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), manual de contratación de la Entidad, el cual señala:

"El contrato puede darse por terminado por mutuo acuerdo de las partes, por decisión unilateral de la E.S.E "HOSPITAL DE GIRARDOT", o por orden judicial. La terminación por mutuo acuerdo, procede cuando las partes así lo determinan, atendiendo a la autonomía de la voluntad, siendo vinculante para las mismas.

Esta terminación puede pactarse, mediante la suscripción de un Acta de Terminación anticipada debidamente suscrita por el contratista y el ordenador del gasto o el delegatario de la contratación según corresponda, con visto bueno del supervisor o interventor del contrato.

Para este caso deberá mediar la solicitud expresa del contratista, indicando las razones que motivan la solicitud, acompañada de los documentos que la soportan, por su parte





el supervisor o interventor deberá realizar un informe en el que dé cuenta del estado jurídico, técnico y financiero del contrato y anexará el concepto que determine la procedencia de la terminación anticipada. Estos soportes permitirán la elaboración y suscripción del acta correspondiente por las partes, la cual contendrá toda la información y justificación necesaria para determinar el estado final de ejecución, la vigencia y estado de las pólizas, el balance financiero, las circunstancias que dan lugar a la terminación del contrato y demás información relevante para la justificación y soporte de la decisión..."

10. Que el contrato se dará por terminado de manera anticipada por configurarse una situación de inejecutabilidad sobreviniente del objeto contractual, derivada de la decisión institucional adoptada por la E.S.E Hospital de Girardot de cesar la prestación directa de los servicios de salud asociados al mismo, como consecuencia de la reorganización del modelo de prestación y la entrada en operación de la E.S.E Hospital La Samaritana.

Dicha circunstancia se encuentra respaldada en la habilitación y registro efectivo de los servicios de salud por parte del nuevo operador en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS, incluyendo su inscripción y operación en la sede Centro de Atención Primaria San Rafael de Girardot, y los centros y puestos de salud adscritos a la Empresa Social del Estado "Hospital de Girardot", lo cual evidencia la sustitución real y efectiva en la prestación del servicio.

En este sentido, la existencia de un prestador debidamente inscrito y habilitado en el REPS para la prestación de los servicios objeto del contrato elimina la necesidad institucional que dio origen al mismo y configura la imposibilidad material y jurídica de continuar su ejecución por parte de la E.S.E Hospital de Girardot.

En consecuencia, la continuidad del contrato carece de justificación desde la perspectiva del principio de necesidad del servicio y de los fines de la función administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, así como en el régimen jurídico aplicable a las Empresas Sociales del Estado.

La presente terminación del contrato no obedece a incumplimiento alguno atribuible al contratista, sino a una causa objetiva, sobreviniente y debidamente acreditada que imposibilita su ejecución, razón por la cual la E.S.E Hospital de Girardot únicamente reconocerá y pagará las obligaciones efectivamente causadas y verificadas hasta la fecha de terminación, sin que haya lugar a indemnización adicional, lucro cesante, daño emergente futuro o reconocimiento de expectativas económicas derivadas de la ejecución no realizada del contrato.

En el mismo sentido, la terminación de la operación directa por parte de la E.S.E Hospital de Girardot no solo impacta la prestación de servicios asistenciales, sino también los servicios de apoyo a la gestión institucional, comprendidos dentro de la estructura administrativa y gerencial de la entidad, tales como el soporte a la gerencia, el acompañamiento a los procesos administrativos, jurídicos, financieros y de planeación, los cuales resultaban necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual. En consecuencia, al cesar la necesidad de operación directa de los servicios de salud y trasladarse dicha responsabilidad al nuevo operador debidamente habilitado en el REPS, desaparece igualmente la necesidad de mantener vinculaciones contractuales orientadas al fortalecimiento de la gestión administrativa y de apoyo institucional, configurándose de manera integral la inejecutabilidad sobreviniente del contrato.





La terminación se adopta en garantía de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos, y dará lugar al proceso de liquidación del contrato conforme a las condiciones pactadas y al marco normativo aplicable "

11. Que el contratista presente informe de la ejecución del contrato según documento radicado mayo de dos mil veintiséis (2026), el cual fue recibido a satisfacción como consta en el informe de supervisión, suscrito por el(a) supervisor(a) del Contrato Dr. NELLY JOHANA GARCIA TRUJILLO, LIDER ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.
12. Que conforme a lo anterior se procede a efectuar el balance financiero del Contrato de prestación de servicios 2026-103 suscrito entre la E.S.E HOSPITAL DE GIRARDOT y otra OMAR EDUARDO LOZANO

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO**BALANCE GENERAL DEL CONTRATO**

CONCEPTO	VALOR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$21.690.000
VALOR ADICIONES (Si las hay)	\$ 0
MODIFICACIONES	\$0
VALOR FINAL DEL CONTRATO	\$21.690.000

PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA

Concepto (Anticipo, Actas, pagos)	FECHA DE PAGO	ORDEN DE PAGO	VALOR CERTIFICADO Y PAGADO
PAGO	17/02/2026	2026020091	\$2.410.000
PAGO	17/04/2026	2026030076	\$2.410.000

VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	\$4.820.000
VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	\$2.410.000
PENDIENTE DE PAGO (14 DE MARZO AL 13 DE ABRIL DEL 2026)	
TOTAL, VALOR EJECUTADO CONTRATISTA	\$7.230.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$2.410.000
SALDO A LIBERAR A FAVOR DE LA E.S.E HOSPITAL DE GIRARDOT	\$14.460.000

Conforme a lo anteriormente expuesto las partes,

SUSCRIBEN:

PRIMERO: Dar por liquidado el Contrato de prestación de servicio No 2026-103, cuyo objeto es ADM-039 PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO Y OPERATIVO AL AREA DE ALMACEN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE GIRARDOT.





EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

**HOSPITAL DE
-GIRARDOT-**

Código: EDEGE - F-03

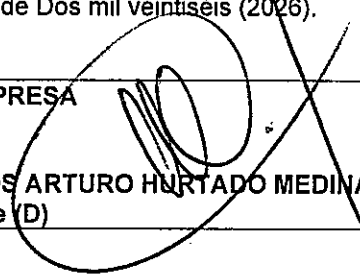
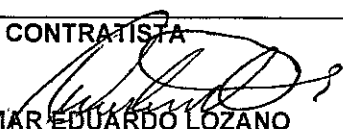
95

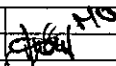
Versión: Cuarta - Fecha: 30-05-2025

SEGUNDO: Enviar la presente acta de liquidación a área de presupuesto con el fin de que se surta la liberación del saldo a favor de la entidad correspondiente a la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 14.460.000) M/CTE.

TERCERO: Una vez se efectuó el pago de la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.410.000) M/CTE, del mes del 14 DE MARZO AL 13 DE ABRIL DEL 2026, siendo un valor total de DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.410.000), a favor del contratista, las partes declaran quedar a paz y salvo por todo concepto. EL CONTRATISTA renuncia a cualquier reclamación posterior en contra de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "HOSPITAL DE GIRARDOT" y/o cualquiera otra autoridad administrativa.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los seis (06) días del mes de mayo de Dos mil veintiséis (2026).

LA EMPRESA	EL CONTRATISTA
	
CARLOS ARTURO HURTADO MEDINA Gerente (D)	OMAR EDUARDO LOZANO C.C. No. 1.070.591.841 de Girardot

Digitó	María Ortiz Ortiz	Asistente Administrativa	
Aprobó	Nelly Johana García Trujillo	Líder Administrativa y Financiera	
Revisó	Linda Mónica Carranza Peña	Líder Área de Contratación	

REGIÓN DE SALUD
SUOCCIDENTEGobernación de
Cundinamarca